

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Servir a los habitantes de Chankom con honestidad, eficacia y legalidad, promoviendo el desarrollo, que genere el progreso y bienestar, a través de programas y acciones bien definidos y orientados a elevar la calidad de vida. Para cumplir con esta misión, se acordó hacerlo con base en los siguientes principios y valores: honestidad, responsabilidad, justicia, trabajo, respeto, democracia.

b. Visión

Respetar a la naturaleza y sostener el nivel de crecimiento y desarrollo de la región en base a una infraestructura que favorezca las votaciones económicas y sociales de la comunidad y haga de Chankom un ejemplo de trabajo, orden y crecimiento social, así como prosperidad con seguridad, estableciendo la planeación con participación ciudadana como una constante.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Chankom, Yucatán. C.P. 97758

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

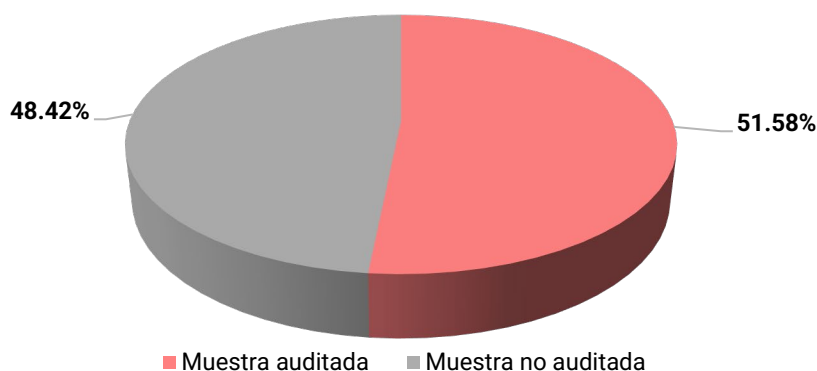
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 41,119,868.53
Población objetivo	\$ 13,375,556.21
Muestra auditada	\$ 6,899,423.89

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona, M.C.G.
C.P. José Alberto Flores Rodríguez
L.C.P. Javier Ademar Kú Canté
L.E.D. José Alberto Sosa Sosa

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: Presenta deficiencias relevantes en la implementación del componente de Ambiente de Control del Sistema de Control Interno, lo cual limita el fortalecimiento institucional y la integridad en la gestión pública.

Entre los aspectos no cumplidos se encuentran:

- Ausencia de normatividad básica en materia de implementación del sistema de control interno, así como, lineamientos, manuales o disposiciones de observancia obligatoria.
- Falta de formalización de instrumentos éticos fundamentales, como el Código de Ética y el de Conducta y mecanismos efectivos para su difusión, aceptación y vigilancia del cumplimiento.
- Inexistencia de canales institucionales para la denuncia de actos contrarios a la ética, así como de instancias responsables de seguimiento y tratamiento de dichas denuncias.
- Debilidad organizacional, al no contar con documentos como el Manual General de Organización, estructura organizacional autorizada, y el desglose de funciones y facultades por unidad administrativa.
- Insuficiente delimitación de responsabilidades institucionales, particularmente en materias clave como Transparencia, Rendición de Cuentas y Armonización Contable.
- Deficiencias en la administración del recurso humano, por la falta de manuales de procedimientos de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación institucional y mecanismos para la evaluación del desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos: Se identificaron deficiencias en la implementación del componente de Administración de Riesgos dentro del Sistema de Control Interno del municipio, lo que puede comprometer el

cumplimiento de sus objetivos institucionales y aumentar su exposición a situaciones de corrupción, ineficiencia o desviación de recursos públicos.

Entre las principales áreas de incumplimiento se encuentran:

- No se establecen objetivos y/o metas estratégicas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan o Programa Estratégico.
- No se establecen metas cuantitativas para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal o en el Plan o Programa Estratégico.
- No se definen parámetros de cumplimiento (como niveles de variación aceptable o semáforos de control) asociados a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y del Plan o Programa Estratégico.
- La planeación, programación y presupuestación de los recursos no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal y del Plan o Programa Estratégico.
- Ausencia de un Comité o grupo formal de Administración de Riesgos, lo que impide una visión colegiada para identificar, evaluar y atender los riesgos institucionales que afectan los objetivos del municipio.
- No se identifica formalmente los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- El municipio no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y del Plan o Programa Estratégico.
- No se ha realizado la evaluación de los procesos sustantivos para identificar los riesgos que pudieran afectar la consecución de los objetivos del municipio.
- No se implementaron acciones para mitigar y administrar los riesgos (elaboración de un plan de mitigación y administración de riesgos).
- El municipio no cuenta con lineamiento, procedimiento, manual o política para realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control: Se encontraron deficiencias en la implementación de actividades de control, por lo cual no se garantiza el cumplimiento de sus objetivos institucionales, así como la operación eficaz y segura de sus procesos administrativos y tecnológicos.

Entre las principales debilidades detectadas se encuentran:

- Ausencia de manuales de procedimientos para los procesos sustantivos, lo que afecta la estandarización y sistematización de las actividades operativas y limita la rendición de cuentas por parte del personal.
- Falta de controles definidos para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide verificar su avance y corregir desviaciones de manera oportuna.

- Inexistencia de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, lo que dificulta la planeación estratégica y coordinación institucional en el uso de tecnologías para el cumplimiento de los fines del gobierno municipal.
- Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones del municipio, no se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software.
- Se carece de licencias legales de software y no se ha implementado un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de cómputo e infraestructura tecnológica, lo que incrementa el riesgo de interrupciones en la operación institucional.
- El municipio no cuenta con políticas ni lineamientos de seguridad informática, dejando expuestos sus sistemas, información y bases de datos a accesos no autorizados, pérdidas o daños por ataques cibernéticos o errores humanos.

1.4 Información y Comunicación: Se detectaron debilidades en los mecanismos de información y comunicación institucional, los cuales son fundamentales para una adecuada gestión pública, toma de decisiones informada, y cumplimiento de obligaciones legales y normativas.

Entre las principales deficiencias observadas se encuentran:

- No se han establecido formalmente responsables para la generación de información sobre gestión en áreas clave como Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Rendición de Cuentas. Esta omisión compromete la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada, y genera un riesgo de incumplimiento de obligaciones legales
- Falta de comunicación periódica al Presidente Municipal sobre el estado del Sistema de Control Interno, lo que limita la supervisión estratégica y la capacidad de reacción oportuna ante riesgos o deficiencias operativas.
- Para los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas del municipio, no se han identificado los riesgos en el ámbito operativo.
- No se cuenta con un Plan de Recuperación de Desastres formalmente implantado, lo cual expone al municipio a vulnerabilidades significativas ante contingencias tecnológicas, físicas o naturales que puedan afectar la continuidad operativa e institucional.

1.5 Supervisión: Se identificaron deficiencias sustanciales en los mecanismos de supervisión y monitoreo, que comprometen la mejora continua de la gestión pública y la prevención de actos de corrupción.

- No se realiza una autoevaluación formal del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide conocer de forma oportuna desviaciones o áreas de mejora en la

gestión pública. Esta omisión limita también la posibilidad de implementar acciones correctivas estructuradas.

- No existe evidencia de la elaboración de programas de mejora derivados de evaluaciones internas, ni de su seguimiento para asegurar la atención oportuna de deficiencias.
- No se han llevado a cabo auditorías internas a procesos sustantivos relevantes en el último ejercicio fiscal. Esto representa una debilidad relevante en el control y vigilancia de los procesos operativos clave del municipio, y genera riesgo de ineficiencia o irregularidades no detectadas a tiempo.
- El municipio no ha establecido controles específicos para supervisar actividades altamente susceptibles a los actos de corrupción, como son las funciones de tesorería, adquisiciones y obra pública. Estas áreas representan puntos de alto riesgo para el uso indebido de recursos públicos.

Es preciso señalar que la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de autoevaluación señalado en el primer párrafo y que contiene los componentes principales en materia de control interno, que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes

áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2. Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3. Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que generó la relación de los bienes muebles que componen su patrimonio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que generó relación de los bienes inmuebles que componen su patrimonio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23, 27, 35, 67 y cuarto transitorio del 01 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la muestra de ingresos seleccionada para revisión, de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables y registros de ingresos, así como de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa que, se registró de manera incorrecta a la cuenta contable de Recursos Fiscales en específico la cuenta

4113-01 "Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles" un importe de \$145,888.15 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 15/100 m.n.); sin considerar que, estos recursos no corresponden al cobro de estos impuestos, así mismo; se constató que son recursos participables transferidos por el Gobierno Estatal, de acuerdo a las Constancias de Participaciones Federales y Estatales.

Es importante realizar las acciones correspondientes para evitar información financiera incorrecta y que pueda afectar las bases de registros en comparación con la estimación de la Ley de Ingresos, así como determinación de participaciones incorrectas entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Importe
3.1	I00001	02/01/2024	Folio Fiscal: c051552a-ec95-42f5-93d8-bd298c3012d0	\$10,107.59
			Folio Fiscal: b7d52bd9-4457-4936-b762-df782dec0b0a	\$13,004.63
3.2	I00006	26/02/2024	Folio Fiscal: 5d29f787-3a8d-4d73-8f41-c34af19b2ca3	\$14,074.05
3.3	I00015	04/03/2024	Folio Fiscal: 6dfec33-f88b-476c-aba2-e233c166957f	\$6,189.19
3.4	I00029	01/04/2024	Folio Fiscal: eb774af4-97db-4215-a96c-377bd98cc833	\$8,490.31
3.5	I00035	06/05/2024	Folio Fiscal: 9dcb4b62-b0a9-494f-8fa5-6ed3814c5c4f	\$13,569.34
3.6	I00037	03/06/2024	Folio Fiscal: e15fc755-96b5-4595-bb89-25abb67c25d5	\$14,293.22
3.7	I00044	02/07/2024	Folio Fiscal: 869374e3-8c67-496b-95d7-1967630a5041	\$9,884.69
				\$0.03
3.8	I00055	02/08/2024	Folio Fiscal: 1c397acc-58c9-4f22-94b1-d3a402b665bb	\$22,502.40
3.9	I00067	30/09/2024	Folio Fiscal: 9a81ea90-9683-4ff3-81a7-b56b90fc138b	\$13,134.58
3.10	I00071	02/10/2024	Folio Fiscal: E2C50413-611D-4615-B9DF-1FE59339C75C	\$13,745.45
3.11	I00078	04/11/2024	Folio Fiscal: cc05502f-0c9b-4975-aab0-f798b6f56184	\$6,892.67
Total				\$145,888.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 17, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5, 9 y 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$1,542,795.24 (un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos 24/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte respectiva, se detectaron pagos al proveedor EDIVAR SERVICIOS Y SUMINISTROS mediante cheques por un importe total \$1,542,795.24 (un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos 24/100 m.n.) con cargo a la cuenta bancaria 1163005611 "Fondo General de Participaciones" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), por estos pagos se observa:

- Falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, que amparen el total del gasto por \$1,542,795.24 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), es preciso señalar que nos fueron proporcionados los mismos, sin embargo, al ser validados en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), identificamos que se encuentran en estatus de "Cancelados".
- Asimismo, se advierte que las facturas con folio fiscal "87398043-F134-11EE-B216-00155D012007" y "D6416FC7-F134-11EE-B216-00155D012007" que respaldan las pólizas C00076 y C00077 de fecha 6 de marzo de 2024 y que fueron pagadas mediante cheques 477 y 478 por monto de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) cada uno, ambos de fecha 6 de marzo de 2024, se encuentra al igual como respaldo de las pólizas C00112 y C00113 de fecha 05 de abril de 2024 y que fueron pagadas mediante cheques 489 y 490 por monto de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) cada uno, ambos de fecha 5 de abril de 2024. Es preciso señalar que se realizaron afectaciones presupuestales y contables al gasto por cada una de las operaciones señaladas anteriormente.
- Falta libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas y salidas.

Se detalla información en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00018	04/01/2024	Folio Fiscal: 7B1BF31D- BADA-11EE- 9280- 00155D014009 (Estatus cancelado)	Edivar servicios y suministros	04/01/2024 cheque: 445	Cable de cobre thw #12 blanco marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 500.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 500.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 20.00) breaker	\$55,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.2	C00020	04/01/2024	Folio Fiscal: EA5F07E9- BAD9-11EE- 9280- 00155D014009 (Estatus cancelado)		04/01/2024 Cheque: 444	de circuito eléctrico. Mca bticino. (cant: 35.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 41.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 20.00) Cable de cobre thw #12 blanco marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 800.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 800.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 10.00) breaker de circuito electrco. Mca bticino. (cant: 50.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 55.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 16.00)	\$55,000.00
4.3	C00034	07/02/2024	Folio Fiscal: 3D7180EE- D1AD-11EE- B98F- 00155D012007 (Estatus cancelado)		06/02/2024 Cheque: 459	Cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #12 blanco marca iusa. (cant: 500.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 500.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 30.00) breaker de circuito eléctrico. Mca bticino. (cant: 40.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 37.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 27.00)	\$55,000.00
4.4	C00035	07/02/2024	Folio Fiscal: A88A9B29- D1AC-11EE- B98F- 00155D012007 (Estatus cancelado)	Edivar servicios y suministros	06/02/2024 Cheque: 460	Cable de cobre thw #12 blanco marca iusa. (cant: 700.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 700.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 600.00)	\$65,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.5	C00036	05/02/2024	Folio Fiscal: A93D7B44-D1AD-11EE-B98F-00155D012007 (Estatus cancelado)		06/02/2024 Cheque: 462	cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 600.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 40.00) breaker de circuito eléctrico. Mca bticino. (cant: 40.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 40.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 26.00) Cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 900.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 900.00) cable de cobre thw #12 blanco marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 300.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 21.00) breaker de circuito eléctrico. Mca bticino. (cant: 35.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 42.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 14.00) Cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #12 blanco marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 600.00) breaker de circuito eléctrico. Mca bticino. (cant: 50.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 40.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 12.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 53.00)	\$55,000.00
4.6	C00076	06/03/2024	Folio Fiscal: 87398043-F134-11EE-B216-00155D012007 (Estatus cancelado)		06/03/2024 Cheque: 477	Cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 800.00) cable de cobre thw #14 negro marca	\$65,000.00
4.7	C00077	06/03/2024	Folio Fiscal: D6416FC7-F134-11EE-B216-	Edivar servicios y suministros	06/03/2024 Cheque: 478		\$65,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			00155D012007 (Estatus cancelado)			iusa. (cant: 800.00) cable de cobre thw #12 blanco marca iusa. (cant: 700.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 700.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 32.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 54.00)	
4.8	C00078	31/03/2024	Folio Fiscal: 536F0791- F135-11EE- 990C- 00155D014009 (Estatus cancelado)		06/03/2024 Cheque: 480	Cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 500.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 500.00) cable de cobre thw #12 blanco marca iusa. (cant: 700.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 700.00) breaker de circuito eléctrico. Mca bticino. (cant: 23.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 22.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 36.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 70.00)	\$65,000.00
4.9	C00112	05/04/2024	Folio Fiscal: 87398043- F134-11EE- B216- 00155D012007 (Estatus cancelado) (Pago Duplicado)		05/04/2024 Cheque: 489	Cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #12 blanco marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 600.00) breaker de circuito eléctrico. Mca bticino. (cant: 50.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 40.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 12.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 53.00)	\$65,000.00
4.10	C00113	05/04/2024	Folio Fiscal: D6416FC7- F134-11EE- B216- 00155D012007 (Estatus cancelado)	Edivar servicios y suministros	05/04/2024 Cheque: 490	Cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 800.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 800.00) cable de cobre thw #12 blanco marca iusa.	\$65,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			(Pago Duplicado)			(cant: 700.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 700.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 32.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 54.00)	
4.11	C00114	05/04/2024	Folio Fiscal: 7E2EAE42-0719-11EF-A6AC-00155D012007 (Estatus cancelado)		05/04/2024 Cheque: 493	Cable de cobre thw #12 rojo marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 600.00) cable de cobre thw #14 blanco marca iusa. (cant: 800.00) cable de cobre thw #14 rojo marca iusa. (cant: 800.00) breaker de circuito eléctrico. Mca bticino. (cant: 45.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 45.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 45.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 33.00)	\$70,000.00
4.12	C00164	06/06/2024	Folio Fiscal: B7BFC402-34CE-11EF-8155-00155D012007 (Estatus cancelado)		06/06/2024 Cheque: 519	Cable de cobre thw #14 blanco marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #14 rojo marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 100.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 100.00) breaker de circuito eléctrico. Mca bticino. (cant: 100.00) lampara fluorecene de 65 watts. (cant: 100.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 35.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 53.00)	\$52,500.00
4.13	C00165	06/06/2024	Folio Fiscal: F3CE0A44-34C6-11EF-BF59-00155D014009 (Estatus cancelado)	Edivar servicios y suministros	06/06/2024 Cheque: 521	Cable de cobre thw 14 blanco marca iusa, cable cobre thw 14 rojo marca iusa, cable de cobre thw 12 negro marca iusa, cable de cobre thw 12 negro marca iusa, breaker de circuito eléctrico, mca bticino, lámpara	\$55,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.14	C00209	08/07/2024	Folio Fiscal: C916826B-4EB4-11EF-8791-00155D014009 (Estatus cancelado)		08/07/2024 Cheque: 531	fluorecene de 65 wts, centro de carga qo2, mca igesa, cinta aislante negra 3m, Cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 400.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 400.00) cable de cobre thw #14 blanco marca iusa. (cant: 200.00) cable de cobre thw #14 rojo marca iusa. (cant: 200.00) breaker de circuito eléctrico. Mca bticino. (cant: 85.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 41.00) lampara fluorescente de 65 watts. (cant: 76.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 26.00) Cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 200.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 200.00) cable de cobre thw #14 blanco marca iusa. (cant: 400.00) cable de cobre thw #14 rojo marca iusa. (cant: 400.00) breaker de circuito electrco. Mca bticino. (cant: 60.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 60.00) lampara fluorescente de 65 watts. (cant: 68.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 15.00) Cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #14 blanco marca iusa. (cant: 500.00) cable de cobre thw #14 rojo marca iusa. (cant: 500.00) breaker de circuito electrco. Mca bticino. (cant: 48.00)	\$55,000.00
4.15	C00210	08/07/2024	Folio Fiscal: 23B6952F-4EB5-11EF-B46D-00155D012007 (Estatus cancelado)		08/07/2024 Cheque: 532	Cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 200.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 200.00) cable de cobre thw #14 blanco marca iusa. (cant: 400.00) cable de cobre thw #14 rojo marca iusa. (cant: 400.00) breaker de circuito electrco. Mca bticino. (cant: 60.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 60.00) lampara fluorescente de 65 watts. (cant: 68.00) cinta aislante negra 3m. (cant: 15.00) Cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #14 blanco marca iusa. (cant: 500.00) cable de cobre thw #14 rojo marca iusa. (cant: 500.00) breaker de circuito electrco. Mca bticino. (cant: 48.00)	\$50,000.00
4.16	C00211	08/07/2024	Folio Fiscal: 8C6B16AE-4EB5-11EF-8791-00155D014009 (Estatus cancelado)	Edivar servicios y suministros	08/07/2024 Cheque: 534	Cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #14 blanco marca iusa. (cant: 500.00) cable de cobre thw #14 rojo marca iusa. (cant: 500.00) breaker de circuito electrco. Mca bticino. (cant: 48.00)	\$55,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.17	C00263	15/08/2024	Folio Fiscal: F680D064-5F1A-11EF-94D8-00155D012007 (Estatus cancelado)		15/08/2024 Cheque: 555	centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 43.00) lampara fluorescente de 65 watts. (cant: 77.00) Cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 400.00) cable de cobre thw #12 rojo marca iusa. (cant: 300.00) cable de cobre thw #14 rojo marca iusa. (cant: 500.00) cable de cobre thw #14 negro marca iusa. (cant: 500.00) cable de cobre thw #14 blanco marca iusa. (cant: 500.00) breaker de circuito electrico. Mca bticino. (cant: 30.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 33.00) lampara fluorescente de 65 watts. (cant: 48.00) cinta de aislar truper negra 19mm x 18m. (cant: 25.00) Cable de cobre thw #12 blanco marca iusa. (cant: 400.00) cable de cobre thw #12 negro marca iusa. (cant: 400.00) cable de cobre thw #14 rojo marca iusa. (cant: 400.00) cable de cobre thw #14 blanco marca iusa. (cant: 400.00) breaker de circuito eléctrico. Mca bticino. (cant: 27.00) centro de carga qo2. Mca igesa. (cant: 44.00) lampara fluorescente de 65 watts. (cant: 41.00) cinta de aislar truper negra 19mm x 18m. (cant: 20.00)	\$55,545.05
4.18	C00271	06/08/2024	Folio Fiscal: 857640D2-5F1B-11EF-B119-00155D014009 (Estatus cancelado)	Edivar servicios y suministros	06/08/2024 Cheque: 549	Cable iusa thwls/thhwls 12 awg color negro. (cant: 400.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color rojo. (cant: 400.00) cable iusa	\$46,750.16
4.19	C00307	06/09/2024	Folio Fiscal: 1809A7B8-705D-11EF-92A6-00155D012007		06/09/2024 Cheque: 567		\$45,500.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.20	C00308	09/09/2024	(Estatus cancelado) Folio Fiscal: AF580587- 7F4F-11EF- B01F- 00155D012007 (Estatus cancelado)		09/09/2024 Cheque: 561	thwls/thhwls 14 awg color blanco. (cant: 400.00) cable iusa thwls/thhwls 14 awg color rojo. (cant: 400.00) interruptor termomagnético 1 polo 15 a enchufable square d. (cant: 30.00) centro de carga de 2 circuitos para sobreponer bifasico 50 a iusa. (cant: 39.00) osramfoco fluorescente 65 watts (250 watts) luz fria. (cant: 37.00) tuk cinta eléctrica 330 negra 19mmx18. (cant: 14.00) Cable iusa thwls/thhwls 14 awg color negro. (cant: 700.00) cable iusa thwls/thhwls 14 awg color rojo. (cant: 700.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color negro. (cant: 500.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color blanco. (cant: 500.00) interruptor termomagnético 1 polo 15 a enchufable square d. (cant: 30.00) centro de carga de 2 circuitos para sobreponer bifasico 50 a iusa. (cant: 36.00) osramfoco fluorescente 65 watts (250 watts) luz fria. (cant: 36.00) tuk cinta eléctrica 330 negra 19mmx18. (cant: 22.00) Cable iusa thwls/thhwls 12 awg color blanco. (cant: 700.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color rojo. (cant: 700.00) cable iusa thwls/thhwls 14 awg color blanco. (cant: 600.00) cable iusa thwls/thhwls 14 awg color negro. (cant: 600.00) centro de carga de 2 circuitos	\$55,000.00
4.21	C00339	04/10/2024	Folio Fiscal: C615E7A8- 9347-11EF- A4BE- 00155D014009 (Estatus cancelado)	Edivar servicios y suministros	04/10/2024 Cheque: 576		\$55,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.22	C00340	04/10/2024	Folio Fiscal: 5D0452C2- 9347-11EF- A4BE- 00155D014009 (Estatus cancelado)		04/10/2024 Cheque: 579	para sobreponer bifasico 50 a iusa. (cant: 28.00) osram foco fluorescente 65 watts (250 watts) luz fria. (cant: 28.00) interruptor termomagnético 1 polo 15 a enchufable square d. (cant: 25.00) tuk cinta eléctrica 330 negra 19mmx18. (cant: 23.00) Cable iusa thwls/thhwls 12 awg color blanco. (cant: 800.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color rojo. (cant: 800.00) cable iusa thwls/thhwls 14 awg color blanco. (cant: 500.00) cable iusa thwls/thhwls 14 awg color negro. (cant: 500.00) centro de carga de 2 circuitos para sobreponer bifasico 50 a iusa. (cant: 30.00) osram foco fluorescente 65 watts (250 watts) luz fria. (cant: 30.00) interruptor termomagnético 1 polo 15 a enchufable square d. (cant: 25.00) tuk cinta eléctrica 330 negra 19mmx18. (cant: 17.00) Cable iusa thwls/thhwls 12 awg color negro. (cant: 800.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color rojo. (cant: 800.00) cable iusa thwls/thhwls 14 awg color blanco. (cant: 700.00) cable iusa thwls/thhwls 14 awg color rojo. (cant: 700.00) centro de carga de 2 circuitos para sobreponer bifasico 50 a iusa. (cant: 35.00) osram foco	\$56,500.00
4.23	C00341	31/10/2024	Folio Fiscal: 89D147E3- 963D-11EF- A4BE- 00155D014009 (Estatus cancelado)	Edivar servicios y suministros	04/10/2024 Cheque: 577 y 25/10/2024 Cheque: 580		\$65,500.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						fluorescente 65 watts (250 watts) luz fría. (cant: 35.00) interruptor termomagnético 1 polo 15 a enchufable square d. (cant: 32.00) tuk cinta eléctrica 330 negra 19mmx18. (cant: 31.00)	
4.24	C00372	05/11/2024	Folio Fiscal: 72942F45-AB72-11EF-BCBF-00155D014009 (Estatus cancelado)		04/11/2024 Cheque: 589	Cable iusa thwls/thhwls 14 awg color verde. (cant: 1000.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color negro. (cant: 1000.00) cincho para cables de 4.8 x 300 mm negro anclo (100 pzas). (cant: 7.00) interruptor termomagnético 1 polo 15 a enchufable square d. (cant: 7.00)	\$30,000.00
4.25	C00373	05/11/2024	Folio Fiscal: 72942F45-AB72-11EF-BCBF-00155D014009 (Estatus cancelado) (Pago Duplicado)		05/11/2024 Cheque: 595	Cable iusa thwls/thhwls 14 awg color verde. (cant: 1000.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color negro. (cant: 1000.00) cincho para cables de 4.8 x 300 mm negro anclo (100 pzas). (cant: 7.00) interruptor termomagnético 1 polo 15 a enchufable square d. (cant: 7.00)	\$30,000.00
4.26	C00374	05/11/2024	Folio Fiscal: 874AE0D3-AB71-11EF-BCBF-00155D014009 (Estatus cancelado)	Edivar servicios y suministros	05/11/2024 Cheque: 593	Cable iusa thwls/thhwls 14 awg color blanco. (cant: 500.00) cable iusa thwls/thhwls 14 awg color rojo. (cant: 500.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color negro. (cant: 400.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color rojo. (cant: 400.00) centro de carga de 2 circuitos para sobreponer bifasico 50 a iusa. (cant: 25.00) interruptor termomagnético 1 polo 15 a enchufable square d. (cant: 30.00) osram foco fluorescente 65	\$45,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.27	C00375	05/11/2024	Folio Fiscal: B0652450- AB70-11EF- AA67- 00155D012007 (Estatus cancelado)		05/11/2024 Cheque: 590	watts (250 watts) luz fria. (cant: 33.00) Cable iusa thwls/thhwls 14 awg color blanco. (cant: 600.00) cable iusa thwls/thhwls 14 awg color rojo. (cant: 600.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color negro. (cant: 300.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color rojo. (cant: 300.00) centro de carga de 2 circuitos para sobreponer bifasico 50 a iusa. (cant: 30.00) interruptor termomagnético 1 polo 15 a enchufable square d. (cant: 31.00) osram foco fluorescente 65 watts (250 watts) luz fria. (cant: 31.00) tuk cinta eléctrica 330 negra 19mmx18. (cant: 15.00) Cable iusa thwls/thhwls 14 awg color blanco. (cant: 800.00) cable iusa thwls/thhwls 14 awg color rojo. (cant: 800.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color negro. (cant: 700.00) cable iusa thwls/thhwls 12 awg color rojo. (cant: 700.00) centro de carga de 2 circuitos para sobreponer bifasico 50 a iusa. (cant: 40.00) interruptor termomagnético 1 polo 15 a enchufable square d. (cant: 40.00) osram foco fluorescente 65 watts (250 watts) luz fria. (cant: 30.00) tuk cinta eléctrica 330 negra 19mmx18. (cant: 16.00)	\$45,000.00
4.28	C00416	03/12/2024	Folio Fiscal: 0C963A63- 9C60-11EF- A817- 00155D012007 (Estatus cancelado)	Edivar servicios y suministros	03/12/2025 Fondo Fijo		\$65,500.03
Total							\$1,542,795.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal de Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de julio de 2025 y el segundo de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$1,236,045.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$306,750.16 (TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 16/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-017-CF-2024-25-OBS.4.

Observación número 5.

Monto observado: \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte respectiva, se detectó que se realizaron pagos mediante cheque y por transferencias electrónica de fondos por un importe total de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), con cargo en la cuenta bancaria 1163005611 "Fondo General de Participaciones" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), con afectación a la partida presupuestal 4411 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), y de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que nos fueron proporcionados, corresponde a la adquisición de dos molinos con sus accesorios, como se detalla en la tabla siguiente y por lo cual se observa:

- Afectación presupuestal incorrecta a la partida presupuestal 4411 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" debido a que las solicitudes fueron realizadas por el C. Luis Jorge Can Tun, Comisario Municipal de Xcalakdzonot, es importante resaltar que la comisaria forma parte del municipio auditado y el bien es para brindar servicios a la población. Así mismo; estas adquisiciones, por sus características y monto, superan las 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que debieron ser registradas presupuestalmente y contablemente a la partida 5000 como un aumento en el activo no

circulante (bienes muebles), así como estos bienes ser sujetos a inventario y tener un debido resguardo para custodia.

Como parte de las pruebas de auditoría, el día 27 de mayo de 2025 se realizó una inspección física mediante el Acta Circunstanciada No. UNO, y por la cual se determinó verificar la existencia de uno de los molinos en la Comisaría de Xcalakdzonot, este bien fue identificado en un cuarto a un costado del predio de la comisaria de Xcalakdzonot, se constató que es el que corresponde a la póliza C00019, con comprobante fiscal D3EB6A1C-B9DE-47D7-8686-1FF62CEAC430. Durante dicho acto, el C. Fredi Baltazar Un Caamal, Tesorero Municipal y Enlace de Auditoría, manifestó lo siguiente: *"La comunidad solicito el apoyo, sin embargo, se deja en la comisaria para que sea accesible para toda la población."*

- La entidad fiscalizada no proporcionó políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00019	04/01/2024	Folio Fiscal: D3EB6A1C- B9DE-47D7- 8686- 1FF62CEAC430	Emiliano Garrido y Uc	04/01/2024 Cheque: 443	Molino y Accesorios (Mueble de fibra de vidrio Banco de madera dura Chumasea de pared ¾ Chumasea de piso de 1 ¼ Eje inoxidable Polea 1 RB de 13 Juego de piedras 7 X 7 Banda B 58 Gusano Tina recogedora de masa Cubeta con llave) (Cant: 1.00)	\$55,000.00
5.2	C00345	04/10/2024	Folio Fiscal: 41A6073A- 4296-4AAB- 8E26- 2F505C4B631D		04/10/2024 Transferencia	Molino y Accesorios (Mueble de fibra de vidrio Banco de madera dura Chumasea de pared Chumasea de piso Eje inoxidable Polea 1 RB Juego de piedras Banda y Gusano) (Cant: 1)	\$30,000.00
Total							\$85,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 3 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 23, 24, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado \$713,727.34 (setecientos trece mil setecientos veintisiete pesos 34/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte respectiva, se detectó que se realizaron pagos mediante cheques, efectivo y transferencias electrónica de fondos por un importe total de \$713,727.34 (setecientos trece mil setecientos veintisiete pesos 34/100 m.n.) con cargo en la cuenta bancaria 1163005611 "Fondo General de Participaciones" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), afectando la partida presupuestal 4411 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC). Estos pagos corresponden a la adquisición de "animales bovinos que sirvieron para repartición de carne para chocolomo", "pierna y muslo con rabadilla", así como "cerdo triple a normal". Al respecto la entidad fiscalizada no proporcionó:

- La evidencia del motivo de la compra de dichos insumos, la solicitud y el listado de entrega de dichos apoyos debidamente firmado, evidencia fotográfica que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- La normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, tales como políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y XML de la póliza C00369.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	E00001	08/01/2024	Folio Fiscal: 595F28FB-9C1B-41A8-9821-8D131EF60A0D	Orlando Amílcar Meneses Silva	08/01/2024 Cheque: 448 según póliza E00001	Animales bovinos 8 toros que sirvieron para repartición de carne para chocolomo como apoyo al pueblo el pasado 6 de enero de 2024. (cant: 8.00)	\$60,000.00
6.2	C00024	15/01/2024			15/01/2024 Cheque: 450		\$160,000.00
6.3	C00260	29/08/2024	Folio Fiscal: 52670DEA-270E-4C2A-		Efectivo	Animales bovinos que sirvieron para	\$235,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			96EF-F50942303113			repartición de carne para chocolomo para el pueblo en el mes de julio 2024. (cant: 10.00)	
Subtotal Orlando Amílcar Meneses Silva							\$455,000.00
6.4	C00048	15/02/2024	Folio Fiscal: 21A09CD4-7448-4CD1-B48D-2ECC7481D733		14/02/2024 Transferencia	139255i2 pierna y muslo con rabadilla bch (cant: 2900)	\$75,400.00
6.5	C00310	18/09/2024	Folio Fiscal: 40D90F4A-7241-41D0-AAB8-186F698DAABA	Comercializadora Porcicola Mexicana	18/09/2024 Transferencia	10f101 cerdo triple a normal (cant: 2345.5)	\$120,324.15
6.6	C00369	07/11/2024	Sin CFDI		13/11/2024 Transferencia	GP folio: 105 (adq de alimentos prov comercializadora Porcicola mexicana SA de CV. GP folio: 105)	\$63,003.19
Subtotal Comercializadora Porcicola Mexicana							\$258,727.34
Total							\$713,727.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de julio de 2025 y el segundo de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$258,727.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 34/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-017-CF-2024-25-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: \$74,580.00 (setenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte respectiva, se detectó que se realizó un pago mediante transferencia electrónica de fondos por un importe de \$74,580.00 (setenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 m.n.), con cargo en la cuenta bancaria 1163005611 "Fondo General de Participaciones" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), afectando la partida presupuestal 4411 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC). Este pago corresponde a la adquisición de "Regidor 2-4d amina 12x950 ml (cant: 360) | antorcha 15x900ml (cant: 360) | sem. Pasto tanzania pelet berentsen 5 (cant: 15) (SIC) (Plaguicidas); como se detalla en la tabla siguiente, por estos gastos la entidad fiscalizada no proporcionó:

- La evidencia del motivo de la compra de los insumos que refiere la factura, la solicitud y el listado de entrega de dichos apoyos debidamente firmado, identificación oficial de los beneficiarios y evidencia fotográfica que justifique el destino final del gasto.
- La normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, tales como políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00168	30/06/2024	Folio Fiscal: C4A23669-50E8-45CB-A6A6-602C67DACE2A	CS AGROS	30/04/2024 Transferencia	Regidor 2-4d amina 12x950 ml (cant: 360) antorcha 15x900ml (cant: 360) sem. Pasto tanzania pelet berentsen 5 (cant: 15)	\$74,580.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de julio de 2025 y el segundo de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$529,283.51 (quinientos veintinueve mil doscientos ochenta y tres pesos 51/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte respectiva, se detectaron pagos mediante cheques y por transferencias electrónica de fondos por un importe total de \$529,283.51 (quinientos veintinueve mil doscientos ochenta y tres pesos 51/100 m.n.) con cargo en la cuenta bancaria 1163005611 "Fondo General de Participaciones" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), afectando las siguientes partidas:

- 5661 "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos" para la adquisición "01 SISTEMA DE BOMBEO SOLAR CON UNA BOMBA DE 11HP, Y 26 PANELES SOLAREVER DE 455W (Cant:1)". por un importe de \$322,744.33 (trescientos veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro 33/100 m.n.).
- 4411 "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Sistema de bombeo solar con una bomba de 8hp (cant:1)". por un importe de \$206,539.18 (doscientos seis mil quinientos treinta y nueve 10/100 m.n.).

Se realizó prueba de inspección en la cual se constató la existencia de los equipos anteriormente señalados, sin embargo, se realizan las siguientes observaciones:

- Los 26 paneles solares instalados y adquiridos por un monto de \$322,744.33 (trescientos veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 33/200 m.n.) indican en 400W una capacidad inferior a la señalada en la descripción de la factura, siendo que la capacidad del bien que se pago es 455W, sin embargo, al realizar una inspección física el día 27 de mayo de 2025 se pudo identificar que los paneles instalados tienen una capacidad de 400W, esta inspección se hace constar en el Acta Circunstanciada No. UNO en la fecha ya señalada. La entidad fiscalizada no presento la justificación de la razón de la diferencia de capacidad de los paneles solares.
- La entidad fiscalizada afecto incorrectamente en la partida 4000 (Ayudas sociales), la adquisición de una bomba de 8HP cuando por su naturaleza debió registrarse en la partida correspondiente al capítulo 5000 (Bienes muebles e inmuebles), siendo que la bomba se encuentra en uso de la Comisaria de Xcalakdzonot. Así mismo, deberá el bien ser sujeto a inventario y tener un debido resguardo para custodia.
- No presento solicitud de compra, documentación que acredite la necesidad del bien, en su caso el listado de beneficiarios firmado, identificación oficial, evidencia fotográfica y comprobantes que justifiquen la obligación de pago y el destino final del bien, esto respecto a la póliza C00283, con folio fiscal d70a14a2-79cf-4505-8ca8-9a272b093998.
- La entidad fiscalizada no presentó respecto a las pólizas C00085 y C00160 la solicitud de compra, acuse de recepción del bien, resguardo debidamente firmado, orden de pago autorizada, contrato firmado, así como documentación que acredite el destino final del gasto y la obligación de pago.

- No cuenta con la normatividad interna aprobada relativa a este tipo de adquisiciones, como políticas, manuales y procedimientos que establezcan los criterios para la autorización, ejecución y comprobación de estos gastos.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00085	05/03/2024	Folio Fiscal: 2995d86b-7fcc-42ea-8d82-ab0cb2f27586	RIBAGAMEX	05/03/2024 Transferencia	01 sistema de bombeo solar con una bomba de 11hp, y 26 paneles solarever de 455w (cant: 1)	\$322,744.33
8.2	C00160	17/05/2024			17/05/2024 Cheque: 510		
8.3	C00283	31/08/2024	Folio Fiscal: d70a14a2-79cf-4505-8ca8-9a272b093998		08/07/2024 Transferencia	Sistema de bombeo solar con una bomba de 8hp (cant: 1)	\$206,539.18
Total							\$529,283.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158, 161 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de julio de 2025 y el segundo de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$206,539.18 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$322,744.33 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-017-CF-2024-25-OBS.8.

Observación número 9.

Monto sin observación.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la presentación de la declaraciones ni los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y salarios por un importe de \$102,797.87 (ciento dos mil setecientos noventa y siete pesos 87/100 m.n.) y por el ISR por servicios profesionales (Honorarios) por un importe de \$6,658.68 (seis mil seiscientos

cincuenta y ocho pesos 68/100 m.n.) por los meses de octubre a diciembre de 2024. Estos montos se encuentran registrados en las cuentas contables “2117 -01 ISPT” (SIC) y “2117-03-002 ISR retenido por Honorarios”, incumplimiento la entidad fiscalizada con las obligaciones fiscales, conforme al siguiente detalle:

Observación número	Mes	Importe retenido según contabilidad	Importe pagado al SAT	Importe retenido pendiente de enterar y pagar
9.1	Octubre	\$33,784.30	\$0.00	\$33,784.30
9.2	Noviembre	\$32,040.45	\$0.00	\$32,040.45
9.3	Diciembre	\$36,314.44	\$0.00	\$36,314.44
Subtotal 2117-01 ISPT		\$102,139.19	\$0.00	\$102,139.19
9.4	Octubre	\$2,219.56	\$0.00	\$2,219.56
9.5	noviembre	\$2,219.56	\$0.00	\$2,219.56
9.6	Diciembre	\$2,219.56	\$0.00	\$2,219.56
Subtotal 2117-03-003 ISR retenido por honorarios		\$6,658.68	\$0.00	\$6,658.68
Total, de los Impuestos retenidos		\$108,797.87	\$0.00	\$108,797.87

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación al 89 fracción III, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 10.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que el H. Ayuntamiento de Chankom no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Es preciso señalar que el Municipio de Chankom, en atención a la solicitud realizada en orden de visita domiciliaria número 6-1-1-017-CF-2024 de fecha 23 de enero de 2025 proporciona oficio sin número de fecha 05 de marzo de 2025 en cual manifiesta lo siguiente: “se encuentra en proceso de verificación de pago”

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado

de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 11.

Observación sin monto.

De la revisión a los estados financieros, auxiliares contables y documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se identifica que la cuenta contable de Construcciones en Proceso en bienes propios (1236) por un monto de \$7,161,734.92 (siete millones ciento sesenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 92/100 m.n.) no tuvo afectación contable durante el ejercicio en revisión, por anticipos a obra y sin que se reconociera el incremento al patrimonio por las construcciones terminadas. En apego a lo que establece el Apartado B del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitida por el CONAC.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 fracción I y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado II entorno jurídico de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; apartado B numeral 2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Observación sin monto.

De la revisión a los estados financieros, auxiliares contables y documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó en el rubro de bienes muebles un saldo al 31 de diciembre de 2024 \$2,966,584.62

(dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 62/100 m.n.), por lo que se observa lo siguiente:

- No se tiene evidencia de que se realizan inventarios físicos periódicos de los bienes muebles e inmuebles y conciliaciones con los registros contables de este rubro y de las cuales pudiesen derivar ajustes contables o propuestas de depuración.
- No se realiza la determinación y reconocimiento a la cuenta contable 1240 que corresponde a la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes muebles de la entidad fiscalizada, misma que se ve reflejada con saldos ceros al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 16, 23, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; capítulo 3 del Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

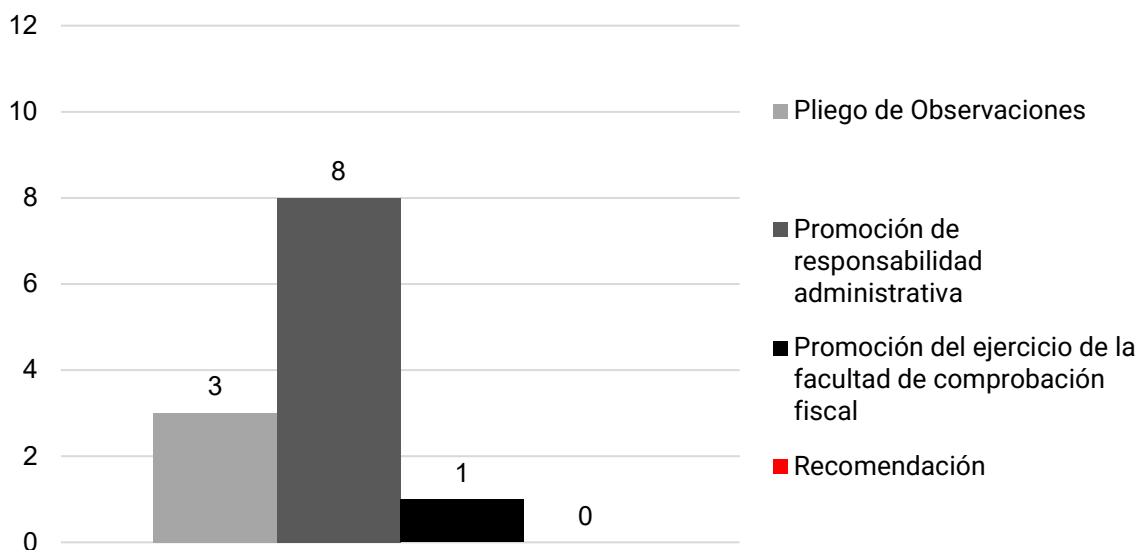
La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante los oficios sin número, el primero de fecha 04 de julio de 2025 y el segundo de fecha 11 de julio de 2025, recibidos los días 04 y 11 de julio de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover.

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$306,750.16	\$306,750.16	Pliego de Observaciones 6-1-1-017-CF-2024-25-OBS.4
5	Solventada parcialmente	\$85,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$258,727.34	\$258,727.34	Pliego de Observaciones 6-1-1-017-CF-2024-25-OBS.6
7	Solventada parcialmente	\$74,580.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$322,744.33	\$322,744.33	Pliego de Observaciones 6-1-1-017-CF-2024-25-OBS.8
9	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
10	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
11	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente informe individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$888,221.83 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 83/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.